

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

COMUNICADO

PUBLICACION DE LA RESOLUCION N°438-2017-DGA Y EL INFORME TECNICO N° 09-2017-UMB-UNPRG

BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE PARA DISPOSICIÓN EN DONACIÓN

A. OBJETO:

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en aplicación del numeral 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” cumple con publicar en la página web de la entidad, la Resolución N°438-2017-DGA y el Informe Técnico N° 09-2017-UMB-UNPRG, mediante la cual se aprobó la baja de Seis Mil Trescientos cinco (6305) bienes muebles por la causal RAEE, que serán dispuestos en donación.

B. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección principal:	Calle Juan XXIII S/N, Lambayeque
Contacto:	Francisco Sandoval Díaz
Consultas:	fsandoval@unprg.edu.pe
Teléfono:	074-283146 074-283115 Anexo 7369.

C. PUBLICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE:

Vigencia de la Publicación: Del 30 de Octubre al 13 de Noviembre de 2017

D. ALCANCE:

La presente comunicación está dirigida exclusivamente a las empresas registradas como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo RAEE, debidamente autorizadas por la autoridad competente, las cuales deberán manifestar por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria Juan XXIII N° 391

Teléfono N° 283146 / IP: 7351

///...

RESOLUCIÓN N° 438-2017-DGA

Lambayeque, 13 de Octubre del 2017

-Pág. 02-

Que, Cuatro Mil Doscientos Cuatro (4204) -Anexo N°02- bienes RAEE están en condición de sobrantes, todos estos bienes se encuentran en desuso desde hace muchos años y se prevee que permanecerán así por tiempo indeterminado, debido a que constantemente se viene renovando los equipos, al haber opinión favorable del Jefe Oficina General de Sistemas Informáticos OGSÍ, es necesario tramitar a la brevedad la baja respectiva de estos bienes RAEE;

Que, con Oficio N°212-2017-OGSI-UNPRG de fecha 25.07.2017, el Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica la evaluación técnica de Seis Mil Trecientos Cinco (6305) equipos RAEE para dar de baja por la causal de obsolescencia técnica, malo e inoperativos;

Que, con Informe de Verificación Física de Bienes N° 06-2017/OGSI de fecha 21.07.2017 que consta del Anexo N°01 (2101) y Anexo N°02 (4204) Bienes RAEE, el responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos, informa que ha efectuado la verificación física de Seis Mil Trecientos Cinco (6305) bienes RAEE de los cuales, Dos Mil Ciento Uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos, inoperativos, en desuso por la institución y se prevee que permanecerán así por tiempo indefinido y no son útiles para el sistema educativo y Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) Bienes RAEE están en condición de sobrantes;

Que, del Anexo N°01 (2101) bienes muebles RAEE que se están proponiendo para la baja, han sido conciliados previamente con la Oficina de Contabilidad General, según Acta de Conciliación N° 006-2017 de fecha 27.09.2017;

Que, del Anexo N°02 (4204) bienes muebles RAEE se están proponiendo la baja como Bienes Sobrantes sustentada con Declaración Jurada presentada y firmada por el Jefe de la Unidad de Margesí de Bienes de la UNPRG;

Se precisa con claridad que los bienes verificados físicamente ameritan la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" concordante con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, la Directiva Interna N° 001-2010-UMB "PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTION, DEFENSA, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" tiene por objetivo establecer un eficiente sistema de administración de los bienes patrimoniales de la UNPRG, con disposiciones y procedimientos que orienten y conduzcan hacia una buena gestión, defensa y custodia administrativa y judicial de los bienes muebles e inmuebles de la institución, mediante la cautela, control, informe, registro y responsabilidades en las Altas, Bajas y de los bienes en general de la Universidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 del capítulo V de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la autoridad competente para aprobar el acto administrativo de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Dirección General de Administración, en un plazo que no exceda los (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 124° del Reglamento de la Ley N°29151, la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los (15) días de recibido el citado informe;

Que, en uso de las atribuciones que le confieren al Director General de Administración, el Art° 74 la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 121 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Asamblea Estatutaria del 21 de Octubre del 2015 y ratificado por Res. N° 026-2016-R; y modificado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG; así como la Resolución N° 1072-

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria Juan XXIII N° 391

Teléfono N° 283146 / IP: 7351

///...

RESOLUCIÓN N° 438-2017-DGA

Lambayeque, 13 de Octubre del 2017

-Pág. 02-

Que, Cuatro Mil Doscientos Cuatro (4204) -Anexo N°02- bienes RAEE están en condición de sobrantes, todos estos bienes se encuentran en desuso desde hace muchos años y se prevee que permanecerán así por tiempo indeterminado, debido a que constantemente se viene renovando los equipos, al haber opinión favorable del Jefe Oficina General de Sistemas Informáticos OGSÍ, es necesario tramitar a la brevedad la baja respectiva de estos bienes RAEE;

Que, con Oficio N°212-2017-OGSI-UNPRG de fecha 25.07.2017, el Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, comunica la evaluación técnica de Seis Mil Trescientos Cinco (6305) equipos RAEE para dar de baja por la causal de obsolescencia técnica, malo e inoperativos;

Que, con Informe de Verificación Física de Bienes N° 06-2017/OGSI de fecha 21.07.2017 que consta del Anexo N°01 (2101) y Anexo N°02 (4204) Bienes RAEE, el responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos, informa que ha efectuado la verificación física de Seis Mil Trescientos Cinco (6305) bienes RAEE de los cuales, Dos Mil Ciento Uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos, inoperativos, en desuso por la institución y se prevee que permanecerán así por tiempo indefinido y no son útiles para el sistema educativo y Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) Bienes RAEE están en condición de sobrantes;

Que, del Anexo N°01 (2101) bienes muebles RAEE que se están proponiendo para la baja, han sido conciliados previamente con la Oficina de Contabilidad General, según Acta de Conciliación N° 006-2017 de fecha 27.09.2017;

Que, del Anexo N°02 (4204) bienes muebles RAEE se están proponiendo la baja como Bienes Sobrantes sustentada con Declaración Jurada presentada y firmada por el Jefe de la Unidad de Margesí de Bienes de la UNPRG;

Se precisa con claridad que los bienes verificados físicamente ameritan la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" concordante con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE";

Que, la Directiva Interna N° 001-2010-UMB "PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTION, DEFENSA, CUSTODIA Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEMOVIENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" tiene por objetivo establecer un eficiente sistema de administración de los bienes patrimoniales de la UNPRG, con disposiciones y procedimientos que orienten y conduzcan hacia una buena gestión, defensa y custodia administrativa y judicial de los bienes muebles e inmuebles de la institución, mediante la cautela, control, informe, registro y responsabilidades en las Altas, Bajas y de los bienes en general de la Universidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5 del capítulo V de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la autoridad competente para aprobar el acto administrativo de adquisición, administración y disposición de los bienes así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Dirección General de Administración, en un plazo que no exceda los (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 124° del Reglamento de la Ley N°29151, la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, para la emisión de la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los (15) días de recibido el citado informe;

Que, en uso de las atribuciones que le confieren al Director General de Administración, el Art° 74 la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 121 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Asamblea Estatutaria del 21 de Octubre del 2015 y ratificado por Res. N° 026-2016-R; y modificado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG; así como la Resolución N° 1072-2016-

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Lambayeque

Dirección: Ciudad Universitaria Juan XXIII N° 391

Teléfono N° 283146 / IP: 7351

///...

RESOLUCIÓN N° 438-2017-DGA

Lambayeque, 13 de Octubre del 2017

-Pág. 03 -

SE RESUELVE:

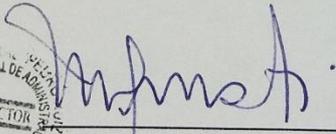
- 1° **APROBAR** la Baja de Bienes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo descritos en el Anexo 01 y Anexo 02 que forman parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo valor y características se detallan:

Anexo 01: Relación de DOS MIL CIENTO UNO (2101) Bienes muebles calificados como “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE” cuyos valores contables ascienden a S/. 4, 120,312.46 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTA TRESCIENTOS DOCE CON 46/100 SOLES) que contiene 70 folios, según Acta de Conciliación N° 006-2017.

Anexo 02: Relación de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (4204) bienes que se encuentran en la condición de sobrantes y calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, que contiene 81 folios.
- 2° **AUTORIZAR** a la Oficina de Contabilidad General y la Unidad de Margesí de Bienes registrar la baja física y contable de los Bienes RAEE se detallan en el artículo primero de la resolución.
- 3° **DISPONER** que la Unidad de Margesí de Bienes ejecute las acciones necesarias a fin de proceder con la administración y disposición final de los bienes muebles detallados en el numeral 1º de la parte resolutive.
- 4° La presente Resolución, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente será notificada a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo establecido, así como una copia a la Oficina de Contabilidad General y la Unidad de Margesí de Bienes, para conocimiento y fines.
- 5° Dar a conocer el presente acto resolutive al Rectorado, Oficina de Contabilidad General, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Margesí de Bienes, Unidad de Almacén General, Órgano de Control Institucional, archivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE




Econ. LINDON VELA MELENDEZ
Director General de Administración

FORMATO DE INFORME TECNICO
INFORME TECNICO N° 09-2017-UMB-UNPRG

Fecha: 28 de Setiembre 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO

MARCAR CON "X"

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de semovientes	
	Aceptación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE	X
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
Transferencia en retribución de servicios		
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registro autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Dirección	JUAN XXIII S/N LAMBAYEQUE
Ubicación	Distrito Lambayeque, Provincia y Departamento de Lambayeque
Teléfono	074-283146 074-283115 Anexo 7369

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1	Acta de Conciliación N° 006-2017	
2	Informe de Verificación Física de Bienes N° 06-2017/OGSI	
3	Oficio N°212-2017-OGSI-UNPRG	
4	Declaración Jurada de Bienes Sobrantes	
5	Anexo N°01	
6	Anexo N°02	

III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, Modifican artículos del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Ley N° 30047, "Ley que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27314 y modificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM "Ley General de Residuos Sólidos".
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Directiva N° 003-2013/SBN aprobada con Resolución N° 027-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE".
- Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

IV. ANTECEDENTES

1. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tiene Seis Mil Trecientos cinco (6305) bienes RAEE de su propiedad, que se encuentran almacenados en el Centro de Esparcimiento de los cuales Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos e inoperativos para la Institución y Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) bienes RAEE están en condición de sobrantes, todos estos bienes se encuentran en desuso desde hace muchos años y se prevé que permanecerán así por tiempo indeterminado, debido a que constantemente se viene renovando los equipos, al haber opinión favorable del Jefe Oficina General de Sistemas Informáticos OGSÍ, es necesario tramitar a la brevedad la baja respectiva de estos bienes RAEE.
2. Con Oficio N°212-2017-OGSI-UNPRG de fecha 25.07.2017; el Jefe de la Oficina General de Sistemas Informáticos OGSÍ, comunica la evaluación técnica de Seis Mil Trecientos cinco (6305) equipos RAEE para dar de baja por la causal de obsolescencia técnica, malo e inoperativos.

3. Con Informe de Verificación Física de Bienes N° 06-2017/OGSI de fecha 21.07.2017 que consta del Anexo N°01(2101) y Anexo N°02 (4204) Bienes RAEE, el administrativo Hugo Pérez Díaz, Responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos, informa que ha efectuado la verificación física de Seis Mil Trescientos cinco (6305) bienes RAEE de los cuales, Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos, inoperativos, en desuso por la institución y se prevé que permanecerán así por tiempo indefinido y no son útiles para el sistema educativo y Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) Bienes RAEE están en condición de sobrantes.

Se precisa con claridad que los bienes verificados físicamente ameritan la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" concordante con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE."

4. Del Anexo N°01(2101) bienes muebles RAEE que se están proponiendo para la baja, han sido conciliados previamente con la Oficina de Contabilidad según Acta de Conciliación N° 006-2017 de fecha 27.09.2017.
5. Del Anexo N°02 (4204) bienes muebles RAEE se está proponiendo la baja como Bienes Sobrantes sustentada con Declaración Jurada presentada y firmada por el Jefe de la Unidad de Margesi de Bienes de la UNPRG.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se adjunta el Anexo N°01 (2101) y Anexo N°02 (4204) Relación de Bienes Muebles para Baja por Causal RAEE, ubicados en el Centro de Esparcimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, donde se detalla las características y valores y forma parte integrante del presente Informe Técnico.

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

Del análisis y evaluación de la información obtenida, se manifiesta lo siguiente:

1. De los (6305) Seis Mil Trescientos cinco bienes RAEE propuestos para baja son de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de los cuales Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos, inoperativos, en desuso por la institución y se prevé que permanecerán así por tiempo indefinido y no son útiles para el sistema educativo y Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) bienes RAEE están en condición de sobrantes, las características y valores se detallan en el Anexo N°01 y Anexo N°02 "RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE".
Los bienes que se están proponiendo para la baja se encuentran almacenados en el Centro de Esparcimiento "Santisteban Limo" de la UNPRG ubicado en el P.J. San Martín S/N - Lambayeque.
2. Los bienes del Anexo N°01 que se están proponiendo para la baja, se encuentran registrados patrimonial y contablemente según Acta de Conciliación N° 006-2017 de fecha 27.09.2017.
3. De los (6305) Seis Mil Trescientos cinco bienes RAEE de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) bienes RAEE están en condición de sobrantes.
4. En el informe N° 06-2017/OGSI de fecha 21.07.2017; efectuado por el servidor administrativo Hugo Pérez Díaz, Responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos, precisa que los equipos deben darse de baja debido a los siguientes aspectos técnicos:

- Haber alcanzado su tiempo de vida útil por uso.
- Se encuentran técnicamente en obsolescencia.
- Se encuentran en mal estado de operatividad.
- Se encuentran en desuso por la institución.
- Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de las personas.

5. Con informe de Verificación Física de Bienes N° 06-2017/OGSI de fecha 21.07.2017 que consta del Anexo N°01(2101) y Anexo N°02 (4204) bienes RAEE, el servidor administrativo Hugo Pérez Díaz, Responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos, informa que ha efectuado la verificación física de Seis Mil Trescientos cinco (6305) bienes RAEE de los cuales Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) ameritan el trámite de baja a la brevedad al encontrarse en estado malo, obsoletos, inoperativos, en desuso por la institución y se prevé que permanecerán así por tiempo indefinido.

Asimismo indica que Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) bienes muebles RAEE están en condición de sobrantes.

6. Cabe precisar que de acuerdo a la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, los bienes calificados como RAEE no resultan útiles para el sistema educativo, toda vez que son residuos e inservibles.
7. Se precisa con claridad que los bienes verificados ameritan la baja por la causal RAEE dado sus características técnicas de los equipos de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" concordante con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE."
8. Los bienes RAEE del Anexo N°01(2101), que se están proponiendo para la baja previamente han sido conciliados con el Área de Contabilidad al encontrarse en los registros Patrimoniales y Contables, según Acta de Conciliación N° 006-2017 de fecha 27.09.2017.
9. La Directiva N° 001-2015/SBN en el numeral 5.2 en el segundo párrafo indica que Control Patrimonial, tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad.
10. La Directiva N° 001-2015/SBN en el sub numeral 6.2.2 indica las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre las que se encuentra la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
11. La Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y disposición de bienes calificados como RAEE a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001- 2012-MINAM y de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria.
12. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo como institución pública generadora de RAEE, debe contribuir con las políticas de Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos en el medio ambiente para asegurar la protección de la salud de la población, por lo que corresponde realizar la disposición final de estos bienes muebles catalogados como RAEE de manera responsable, mediante la donación a favor de una EPS - RS o una EC - RS debidamente autorizada por DIGESA o DIRESA, que asegure el eficaz manejo de los mismos ejecutando los planes y tratamientos en forma adecuada en concordancia con la normatividad vigente de los procedimientos regulados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y el Ministerio del Ambiente.
13. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Dirección General de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE, concordante con lo

dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN en el sub numeral 6.2.3.

14. Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29151, "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que la Oficina de Administración y Finanzas o la que haga sus veces en cada Entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles.
15. El artículo 28°, literal h), del Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales - SBN, faculta al Sistema Administrativo de Abastecimiento a elaborar los informes técnicos vinculados a los actos de adquisición, administración y disposición del patrimonio mobiliario de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, por ello es el responsable del Control Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
16. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en la parte del análisis y evaluación, y al estar conforme la documentación de los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", concordantes con la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" modificada por Decreto Legislativo N° 1065 y el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, La Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, "Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA, y N° 013-2012-VIVIENDA; Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" se concluye y recomienda lo siguiente:

1. Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) bienes RAEE propuestos para baja son de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, se encuentran almacenados en el Centro de Esparcimiento "Santisteban Limo" de la UNPRG ubicado en el P.J. San Martín S/N – Lambayeque.
2. Cuatro Mil Doscientos cuatro (Anexo N°02) bienes muebles RAEE propuestos para baja están en condición de sobrantes.
3. De acuerdo a los resultados del Informe del Responsable del Área de Soporte Técnico de la Oficina General de Sistemas Informáticos y del informe de Verificación Física de Bienes de Control Patrimonial, los bienes se encuentran obsoletos, en estado malo, inoperativos y en desuso, debiéndose proceder a la baja respectiva por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.
4. Los bienes propuestos para baja, previamente han sido conciliados con la Oficina de Contabilidad.
5. Los bienes propuestos para baja, no son útiles para el sistema educativo.
6. Se recomienda proceder a la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de Dos Mil Ciento uno (Anexo N°01) por el valor neto en libros según el Acta de Conciliación N° 006-2017 de S/. 4'120,312.46 (Cuatro Millones Ciento Veinte mil Trescientos Doce y 46/100 Soles), las características y valores se detallan en el Anexo N°01: "RELACION DE BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE".
7. Se encuentran almacenados en el Centro de Esparcimiento "Santisteban Limo" de la UNPRG ubicado en el P.J. San Martín S/N – Lambayeque.
8. Se recomienda elevar el Informe Técnico a la Dirección General de Administración para su evaluación y aprobación, de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución respectiva, el mismo que se adjunta en proyecto.
9. Se recomienda disponer a la Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad, respectivamente efectúen las acciones necesarias para que los bienes RAEE dados de Baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
10. Se recomienda notificar la Resolución aprobatoria de Baja de los bienes RAEE a la Sub- Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN dentro del plazo correspondiente según la normativa vigente.

Es lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

FRANCISCO SANDOVAL DIAZ
Jefe Unidad de Margesí de Bienes UNPRG

